

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2026, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES REALIZADAS POR EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo para la aprobación de la convocatoria, para el ejercicio 2026, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la financiación de inversiones realizadas por empresas de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden n.º 1169/2026, de 4 de septiembre de 2026, de la Consejería de Turismo y Empleo (B.O.C. n.º 186, de 16.9.2026), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la financiación de inversiones realizadas por empresas de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Capítulo II del Anexo de dicha Orden regula el procedimiento para la concesión de subvenciones, remitiéndose a lo dispuesto en la respectiva convocatoria.

Tercero.- Las subvenciones reguladas en la citada Orden se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC n.º 21, de 31.1.2025); modificado, en última instancia, mediante Orden de 21 de febrero de 2026 (BOC n.º 43, de 4.3.2026).

En particular, la Línea de actuación 2 ("Sistema de apoyo a la economía social") del referido Plan Estratégico se refiere a "Sistema de apoyo a la economía social", y tiene como objetivos y efectos, apoyar la constitución y el mantenimiento de las fórmulas empresariales de economía social con acciones tales como: subvenciones a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales; realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social; y subvenciones dirigidas a financiar activos fijos para la creación, renovación y ampliación de este tipo de empresas.

Cuarto.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite, con fecha 15 de septiembre de 2026, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realiza al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

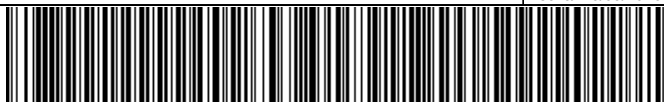
Segunda.- Los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión. La aprobación de la presente convocatoria corresponde a la Presidencia del SCE, de acuerdo con el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercera.- De acuerdo con el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo: “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones”.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Quinta.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación la siguiente normativa en materia de ayudas de Estado:

- Decisión (UE) 2025/2630 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2025, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general y por la que se deroga la Decisión 2012/21/UE (en lo sucesivo, “Decisión 2025/2630 de la Comisión”).
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (en adelante, “Reglamento (UE) 717/2014”).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



- Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (en lo sucesivo, "Reglamento (UE) 1408/2013").
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Sexta.- La Presidencia del Servicio Canario de Empleo es competente para la aprobación de la convocatoria y el gasto, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en concordancia con el artículo 3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Séptima.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, el expediente de la convocatoria aprobada mediante la presente resolución no está sujeta a fiscalización previa en virtud del punto 2.f) del apartado primero del citado Acuerdo de Gobierno.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026, las subvenciones dirigidas a la financiación de inversiones realizadas por empresas de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la presente resolución, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Orden de 4 de septiembre de 2026, de la Consejería de Turismo y Empleo, y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 186, de 16.9.2026.

Segundo.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria.

Se aprueba el gasto por importe de dos millones de euros (2.000.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.50.01.241K.770.02, proyecto de inversión 207G0381, "Creación y consolidación de empresas de economía social y autoempleo", para la convocatoria aprobada mediante la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, en cuyo caso no será necesaria una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Entidades beneficiarias, requisitos y forma de acreditarlos.

Serán entidades beneficiarias de las subvenciones a conceder las definidas en la base reguladora novena, apartado 1.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los que se establecen en la base novena, apartado 2, así como en las bases décima sexta y décima novena, respectivamente.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables las previstas en la base reguladora sexta del Anexo de la citada Orden n.º 1169/2026, de 4 de septiembre de 2026, de la Consejería de Turismo y Empleo (B.O.C. n.º 186, de 16.9.2026) y, en caso de la concesión de abono anticipado, las que se pretendan realizar desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2027.

Quinto.- Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones a conceder se encuentra regulado en la base duodécima del Anexo I de la Orden n.º 1169/2026, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC n.º 186, de 16.9.2026) , con los límites establecidos para cada supuesto de los previstos en la referida base.

Sexto.- Régimen de ayudas de Estado.

1. En el caso de las subvenciones cuyas solicitantes no sean empresas de inserción, resultarán de aplicación los regímenes de ayuda de minimis establecidos en los Reglamentos (UE) 2023/2831, 717/2014 y 1408/2013.

2. En el caso de las subvenciones cuyos solicitantes sean empresas de inserción, resultará de aplicación el régimen de minimis establecido mediante el Reglamento (UE) 2023/2832.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



A este respecto, el artículo 5.5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social declara entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General a las empresas de inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora.

Séptimo.- Período subvencionable.

1. Con carácter general, el período de realización de las actuaciones subvencionables, en caso de inversiones realizadas y finalizadas en el año de aprobación de la presente convocatoria es el comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

2. No obstante lo anterior, el plazo de finalización del período subvencionable se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2027, en caso de concesión de abono anticipado.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b) La presentación de solicitudes de subvención se realizará de forma electrónica, conforme al modelo normalizado de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la siguiente dirección de Internet: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/11076>

La documentación a presentar es la prevista en la base reguladora décima sexta.

Noveno.- Reformulación de solicitudes.

Podrá instarse de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en la base vigésima primera.

Décimo.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

La resolución de concesión definitiva deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios), en cumplimiento de lo establecido en la legislación básica del procedimiento administrativo, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas. El referido tablón de anuncios tiene la condición de medio a través del cual se formularán los requerimientos a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes. Asimismo, a través del citado tablón de anuncios se efectuarán las sucesivas publicaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora décima octava.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

No obstante, cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, la Dirección el SCE, a propuesta de la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento, podrá habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécimo.- Abono de la subvención.

La forma de abono de las subvenciones solicitadas al amparo de la presente convocatoria es la indicada en la base reguladora décima tercera de las aprobadas mediante la Orden de 4 de septiembre de 2026, de la Consejería de Turismo y Empleo (BOC n.º 186, de 16.9.2026).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



Duodécimo.- Criterios objetivos de baremación de las solicitudes.

Los criterios objetivos de baremación de las solicitudes son los establecidos en la base reguladora décima novena.

Decimotercero.- Entidad colaboradora.

1. Se designa al ente instrumental “Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo” (FUNCATRA) como entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo para la gestión de las subvenciones, así como, en su caso, en la entrega y distribución de los fondos públicos a las entidades beneficiarias, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

2. FUNCATRA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los de solvencia y eficacia establecidos en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. FUNCATRA, en los términos que se determinen en el convenio, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir.

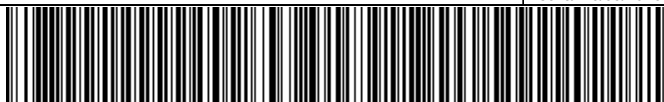
4. El Servicio Canario de Empleo podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a la entidad colaboradora.

Decimocuarto.- Órganos competentes.

1. Corresponde, al Servicio Canario de Empleo, la gestión de las subvenciones reguladas mediante las bases aprobadas mediante la Orden de 4 de septiembre de 2026, de la Consejera de Turismo y Empleo (BOC n.º 186, de 16.9.2026).

2. Será competente para la instrucción, ordenación y propuesta de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que se convoque de acuerdo con la presente resolución la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento.

3. Corresponde la concesión de las subvenciones a la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



Decimoquinto.- Protección de datos y deber de sigilo.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de “Ayudas y Subvenciones” y de “Registro de Sociedades Cooperativas, Asociaciones de Cooperativas y Sociedades Laborales”.

Las finalidades de estos tratamientos de datos de carácter personal son las siguientes:

- Gestión de las ayudas y subvenciones.
- Gestión del Registro de sociedades cooperativas.
- Gestión del Registro de sociedades laborales.
- Gestión del Registro de empresas de inserción.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, en su artículo 6.1.c) “Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/>.

Decimosexto.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

Decimoséptimo.- Producción de efectos.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	



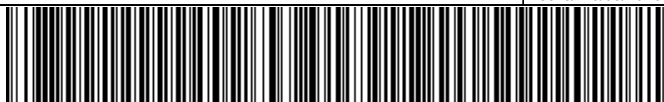
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, en cumplimiento de las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 16/09/2026 - 10:21:41 Fecha: 16/09/2026 - 08:35:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7657 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/09/2026 11:16:51	Fecha: 16/09/2026 - 11:16:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ju01odyBVC88PQRiQTV5Vw==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2026 - 11:17:14	